

## SE PRÓRROGA Y DISPONE EL FUNCIONAMIENTO DE DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE EMERGENCIA DE LA CSJ-LIMA NORTE

Mediante **Resolución Administrativa (R.A.) N° 000344-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ**, publicada el 28 de abril de 2020, **se prórroga el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia de la CSJ-LIMA NORTE**, a partir del 27 de abril de 2020.

Al respecto, se precisa lo siguiente:

- Los órganos jurisdiccionales que conocen procesos de Violencia contra la Mujer e Integrantes de Grupo Familiar, atenderán como órgano jurisdiccionales de emergencia, de acuerdo a lo establecido en R.A. 339-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ, a partir del 27 de abril de 2020 **hasta el 11 de mayo de 2020**.
- Los órganos jurisdiccionales que conocen procesos de menores infractores, atenderán de manera excepcional y de emergencia, de acuerdo a lo establecido en la R.A. 237-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ.

En ese sentido, la disposición para que los Jueces y auxiliares designados a los órganos jurisdiccionales de emergencia en la CSJ de Lima Norte, en los períodos señalados, sólo atenderán los casos graves y urgentes, restringiendo la atención física o presencial a lo mínimo indispensable, utilizando para las audiencias respectivas el aplicativo correo electrónico Gmail "Google Hangout Meet", conforme a la R.A. 326-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ.

Por otro lado, se dispone la prórroga de funcionamiento como órganos administrativos de emergencia de la CSJ de Lima Norte, a fin de atender asuntos de urgencia, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 11 de mayo de 2020, de las siguientes áreas:

- Gerencia de Administración Distrital
- Jefaturas de las Unidades de Administración y Finanzas (UAF), Planeamiento y Desarrollo y Servicios Judiciales.
- Coordinadores de Logística, Contabilidad y Personal de la UAF.
- Administradores del Módulo Penal, Juzgados Liquidadores Sede Naranjal, Módulo de Familia y Módulo Judicial Integrado de Violencia contra la Mujer e Integrantes de Grupo Familiar.

Así, los titulares designados en dichas áreas establecerán horarios de atención mínima y de permanencia, pudiendo desarrollar sus actividades desde sus domicilios con uso de las tecnologías de información y comunicación.

Cabe mencionar que de acuerdo a R.A. 119 y 120-2020-CE-PJ se dispone lo siguiente:

- Habilitar la competencia a los órganos jurisdiccionales de emergencia de los Distritos Judiciales del País, para tramitar solicitudes de conversión automática de penas que presenten las personas condenadas por el delito de omisión a la asistencia familiar, conforme lo dispone el Decreto Legislativo N°1300.
- Habilitar la competencia a los órganos jurisdiccionales de emergencia de los Distritos Judiciales del País, para tramitar solicitudes de beneficios penitenciarios (Semilibertad y Liberación Condicional); las cuales se resolverán mediante audiencias virtuales.
- Exhortar a todos los Jueces Penales de los Distritos Judiciales del País incluidos quienes integran los órganos jurisdiccionales de emergencia, que resuelvan de oficio y/o a pedido de parte legitimada la situación jurídica de los procesados y sentenciados privados de su libertad que estén bajo su competencia, a fin de evaluar modificaciones en su condición jurídica
- Los jueces penales de los Distritos Judiciales del país, incluidos los que integran los órganos jurisdiccionales de emergencia, están en la obligación de resolver las solicitudes de variación del mandato de detención o cese de prisión preventiva según corresponda al modelo procesal que se aplique, que se presenten en los procesos judiciales a su cargo

Para mayores detalles de la norma, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe).